

## **CONTRATO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**

Conste por el presente documento, (en adelante el "Contrato"), que celebran de una parte **PESQUERA ALTAIR S.A.C.** a quien en adelante se denominará **El Cliente**, con número de **RUC 20603046472** y domicilio en **Avenida Manuel Olgún N° 211 Oficina 401 del distrito de Santiago de Surco, provincia y, departamento de Lima**, representado por, **JOSE MARIANO MELGAR BELMONT**, identificado con **DNI 40746840** y de la otra parte **SANIDAD ACUÍCOLA Y SERVICIOS AMBIENTALES SAC, (SANISAC)**, a quien en adelante se denominará El Contratista, con número de **RUC 20526568002** y domicilio en **MZ R LOTE 16- A.H. LA FLORIDA –SECHURA / PIURA**, representada por **LAURA JAKELINE LECARNAQUE MIRO**, identificado con **DNI 40667358**, según poderes inscritos en la Partida N° **11107361** del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral IV -Piura. El Cliente y El Contratista individualmente, en adelante, según sea el caso, la "Parte" y, en conjunto, las "Partes", celebran el Contrato en los términos y condiciones siguientes:

### **Cláusula Primera: Base Legal**

Rigen el Contrato el Código Civil y las normas específicas que le sean aplicables según la naturaleza de las prestaciones, en especial la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento. Complementan, adicionan y determinan las condiciones del Contrato, cualquier Oferta Técnico-Económica realizada posterior a la firma del Contrato y que suscritas por ambas partes forman parte integrante del presente Contrato

### **Cláusula Segunda: Antecedentes**

- 2.1 El Cliente es una empresa dedicada al Procesamiento de Productos Hidrobiológicos y dentro de su actividad industrial es generadora de residuos no peligrosos y peligrosos.
- 2.2. El Contratista, es una Empresa acreditada por su ente rector el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transportes Terrestre y registrada por el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Residuos Sólidos. Para la prestación de servicios de recolección, transportes de residuos sólidos No peligrosos, RAEE y Peligrosos de las Actividades Industriales, Comerciales y Especiales, de la Construcción y otros en estricto cumplimiento a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, teniendo vigente a la fecha de suscripción del presente contrato las siguientes autorizaciones y registros:
  - Resolución Directoral N° 1248-2020-MTC/17.02 del 10.06.2020.
  - Resolución Directoral N° 1451-2020-MTC/17.02 del 13.07.2020.
  - Resolución Directoral N° 4095-2019-MTC/17.02 del 19.11.2019
  - Resolución Directoral N° 154-2016-MTC/16 del 18.02.2016. Plan de Contingencia a Nivel Nacional expedido por el MTC.

E0-RS ; EPS-SA

Contrato N° PI -120-2023

- Registro E0-RS : 0098-2020-MINAM/VMGA/DGRS- 28.09.2020 en la Dirección General de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente.
- Registro EPS-SA: 001-2022-GRP-DRSP-43002010 en la Dirección Regional de Salud Piura

Esta Empresa cuenta con los recursos necesarios y con suficiente experiencia para la ejecución del servicio de recolección, Transporte hasta su disposición final de conformidad a la **Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, así como la Ley General de Salud.**

#### **Cláusula Tercera: Objeto**

- 3.1 Por el Contrato, El Contratista se obliga frente a El Cliente a prestarle los servicios de Recolección, Transporte hasta su disposición Final de los residuos Peligrosos, No Peligrosos, RAEE, Agua Residuales y Lodos, que el Cliente disponga al momento de cada servicio, asimismo la comercialización de residuos reciclables por el generador.
- 3.2 Por su parte, El Cliente se obliga a pagar a El Contratista la contraprestación que corresponda según las cotizaciones generadas.

#### **Cláusula Cuarta: Alcance de los Servicios**

- 4.1 La entrega de residuos se efectuarán previa coordinación entre El Cliente con el funcionario responsable de El Contratista, la dirección del establecimiento como Fuente Generadora es:

##### **Sub Lote A S/N Sector Tierra Colorada Zona Industrial III Paita – Paita – Piura**

El Contratista emitirá la cotización respectiva en función a los Volúmenes y Pesos de los residuos descritos por el Cliente. Dichos servicios serán sustentados con la documentación informes, certificados, guías y manifiestos correspondientes, los cuales deberán ser entregados por El Contratista al momento de cada servicio.

- 4.2 El Contratista se compromete a recolectar y transportar los residuos sólidos del Cliente a Rellenos Industriales autorizados y habilitados por el órgano Competente DIGESA - MINAM, para ello cuenta con sus aliados comerciales Inversiones y Relleno Sanitario BERACA EIRL. (Talara), ARE YAKU (Piura), con autorización, quienes cuentan con contratos de servicios y compromisos con el Contratista.

#### **Cláusula Quinta: Obligaciones de El Cliente**

- 5.1 El Cliente se obliga a pagar a El Contratista en la oportunidad señalada en el presente Contrato, la contraprestación por sus servicios y en función peso, volumen y características del residuo, a coordinar con el cliente mediante la Propuesta Técnico económica correspondiente y aceptada por El Cliente mediante la Orden de Servicio correspondiente comunicada a El Contratista por lo menos 24 horas antes de la fecha señalada para la prestación del servicio.

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD	COSTO S/. + IGV
1.	Servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Peligrosos Transporte y Disposición Final .	2 M3	900.00 + IGV
2.	Servicio de Transporte y comercialización de residuos no peligrosos	Tn	De acuerdo a características del residuo-coordinación con el cliente

5.2 Asimismo, El Cliente se obliga a entregar a El Contratista toda la información disponible sobre el manejo previo, origen, cantidad y características de los residuos sólidos industriales materia del presente Contrato.

**Cláusula Sexta: Obligaciones de El Contratista**

- 6.1 El Contratista asumirá las siguientes obligaciones:
- Entregar a El Cliente una constancia de servicio de recolección, transporte, así como la constancia de disposición final según las características de los residuos.
  - Efectuar la entrega de los manifiestos emitidos por Contratista según lo indicado en el numeral 4.1 del presente documento.
  - Asegurar la vigencia del Registro Autoritativo de sus aliados estratégicos, de aplicar, durante la vigencia del presente Contrato, y hacer entrega a El Cliente de los mismos en cuanto le sea requerido.
  - Respetar en sus operaciones las normas de seguridad, higiene y medio ambiente dispuestas por El Cliente en su centro de operaciones y por las normas legales vigentes y a cumplir con las obligaciones dispuestas en la Ley N° 28256 Ley que regula el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos y su Reglamento, así como la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.
  - A mantener indemne y garantizar la defensa de El Cliente por cualquier daño, accidente, perjuicio, multa, sanción, infracción, reclamación, demanda y/o denuncia; ocasionado u originado durante el transporte de los residuos, accidentes ocasionados, por incumplimiento en la normativa que regula la conducción y transporte, y cualquier otro hecho relacionado con el presente contrato.

**Cláusula Séptima: Retribución**

La retribución correspondiente a El Contratista por la prestación de servicios objeto del presente Contrato, se efectuará de conformidad a las condiciones y especificaciones contenidas en cada cotización que se genere.

**Cláusula Octava: Forma y Condiciones De Pago**

- 8.1 El Contratista presentará su factura una vez realizado el servicio solicitado por El Cliente. La cancelación de la factura se efectuará a los Quince (15) días de presentada la misma.

E0-RS ; EPS-SA

Contrato N° PI -120-2023

8.2 El Cliente efectuará las retenciones legales que resulten aplicables a El Contratista.

#### **Cláusula Novena: Plazo del Contrato**

9.1 El plazo de duración del presente Contrato es de un (01) año y se computará a partir de su fecha de suscripción, a partir del 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre del 2024.

9.2 Las partes podrán, de mutuo acuerdo y por escrito, ampliar o renovar la vigencia del contrato por el plazo que acuerden.

#### **Cláusula Décima: Gastos**

10.1 El Contratista se obliga a pagar todos los gastos que involucre la prestación de los Servicios, salvo en los casos en que los documentos que formen parte del Contrato contengan disposición distinta expresa. Se incluyen dentro de los costos que debe asumir El Contratista aquellos que corresponden a los servicios que encargue a subcontratistas o a empresas afiliadas para dar cumplimiento a los Servicios.

#### **Cláusula Décimo Primera: Cesión**

11.1 Los derechos y obligaciones contemplados en el presente Contrato serán para beneficio exclusivo y de cumplimiento obligatorio para las Partes. Ninguna de las Partes podrá ceder ninguno de sus derechos u obligaciones derivados del Contrato ni su posición contractual en el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

#### **Cláusula Décimo Segunda: Fuerza Mayor**

12.1 Las Partes no serán responsables por los incumplimientos en que incurran debido a fuerza mayor, entendiéndose ésta como cualquier acontecimiento fuera del control y de la voluntad de las Partes, extraordinarios, imprevisibles o previsibles pero inevitables, que puedan ocasionar una grave dificultad para cumplir con el objeto del presente Contrato.

12.2 Dentro de la amplia definición de fuerza mayor contenida en el numeral anterior se comprende especialmente los siguientes hechos, sin ser taxativos ni limitativos:

- a) Guerra, hostilidades bélicas, invasión, rebelión, piratería, vandalismo, motines, terrorismo, luchas civiles, insurrección o usurpación de la autoridad constituida.
- b) Catástrofes naturales como terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, tormentas y tempestades, incendios, derrumbes, huaicos o inundaciones.
- c) Otros casos no comprendidos en la definición contenida en este inciso, los cuales por su naturaleza están dentro de la definición de fuerza mayor contenida en el artículo 1315° del Código Civil.

12.3 Producidos los hechos mencionados en 12.2. y si ellos impiden la ejecución o determinan el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones de las Partes, la Parte afectada deberá notificar inmediatamente a la

E0-RS ; EPS-SA

Contrato N° PI -120-2023

otra Parte, informándole e indicando las obligaciones contractuales que se verán afectadas.

**Cláusula Décimo Tercera: Resolución del Contrato**

El presente contrato quedará resuelto por cualquier de las siguientes causas:

13.1 Cualquiera de las partes podrá resolver sin expresión de causa, sin quedar afecto al pago de penalidad o cualquier otra indemnización. Para ello bastará que comunique tal decisión por escrito con treinta (30) días de anticipación.

13.2. Por mutuo acuerdo, mediante documento escrito entre las partes contratantes.

13.3. Por incumplimiento de alguno de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Para los efectos de cualquier comunicación que las partes deseen dirigirse señalan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento, obligándose a notificar la una a la otra, cualquier variación de los mismos, con una anticipación de por lo menos quince (15) días hábiles.

**Cláusula Décimo Cuarta: Representantes**

14.1 El Cliente será el encargado de exigir el fiel cumplimiento del Contrato y la buena ejecución de este de acuerdo con las especificaciones y demás documentos de este Contrato.

14.2 El conducto regular para las relaciones entre El Cliente y El Contratista, será a través del mencionado Coordinador del Contrato por parte de El Cliente y de la persona que para ello designe El Contratista, en concordancia con lo especificado en el presente Contrato.

**Cláusula Décimo Quinta: Controversias**

Régimen jurídico: El presente contrato tiene carácter mercantil no existiendo vínculo laboral. Las partes para cualquier controversia se someten a procesos de conciliación y arbitraje.

Ambas partes declaran su conformidad con las cláusulas que anteceden, suscribiendo el presente documento en dos ejemplares de igual valor y tenor.

Paita, a los 01 días del mes de Noviembre del 2023.



000  
SANISAC  
Ing. Laura Jakeline Lecarnaque Miño  
GERENTE GENERAL

.....  
**LAURA JAKELINE LECARNAQUE MIRO**  
GERENTE GENERAL - SANISAC

.....  
**JOSÉ MARIANO MELGAR BELMONT**  
REPRESENTANTE LEGAL  
PESQUERA ALTAIR S.A.C.